



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CON  
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL (MUSEO NACIONAL DE BELLAS  
ARTES).**

**EXENTA Nº**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), tiene por funciones y atribuciones –en lo que atañe al convenio que se aprueba- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía y nuevos medios, entre otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, el presupuesto de gastos de la Subsecretaría para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, glosa N°09, correspondiente a “Fomento y desarrollo de artes de la visualidad”, considera recursos destinados a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Asimismo, el señalado ítem 03 (“A otras entidades públicas”), autoriza transferencias corrientes a otras entidades que en las leyes de presupuestos del sector público no tienen la calidad superior que identifica a los organismos, conforme a lo dispuesto en el clasificador presupuestario aprobado por decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con sus modificaciones posteriores.

Que por su parte, en orden al cumplimiento de su objeto legal, forman parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio”) –entre otras instituciones patrimoniales- el Museo Nacional de Bellas Artes (en adelante “el Museo”), el que tiene como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan. Asimismo, le corresponde conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional en el ámbito de las artes visuales, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación



del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardando el patrimonio arquitectónico del museo. Así está previsto en el N°3 del artículo 29 de la precitada ley N°21.045.

Que en el marco de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, ambos organismos públicos acuerdan coordinar esfuerzos y recursos para la realización de las siguientes actividades artístico culturales en el Museo: exposición “Los volcanes despiertos”, de la artista Sandra Vásquez de la Horra; y activación del proyecto educativo Bitácora “Configuración” Matilde Pérez. La exposición permite presentar en el país a una artista chilena de gran reconocimiento internacional y cuenta con alrededor de 300 obras que abarcan cuatro décadas de su carrera, así como nuevos trabajos creados para esta exhibición. A su turno, la Bitácora “Configuración” es un dispositivo de educación expansiva e integral, en torno a la obra y experiencia creativa de la artista chilena Matilde Pérez, dirigido especialmente a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración social, en general, y escolar en particular. Este proyecto educativo tiene por objetivo brindar y fortalecer el acceso y formación de públicos en el ámbito de las artes visuales contemporáneas, especialmente mediante el legado de artistas visuales chilenas, con énfasis en generar experiencias de participación enfocadas en incentivar la curiosidad, la capacidad de asombro y la reflexión crítica.

Que en orden a formalizar los compromisos respectivos para el oportuno, correcto y total desarrollo de las acciones acordadas, la Subsecretaría y el Servicio han celebrado el correspondiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre esta Subsecretaría y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

#### **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaría, Noela Salas Sharim, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio”), RUT N°60.905.000-4, representada por su Directora Nacional, Nélica Pozo Kudo, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1°. Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, la Subsecretaría tiene por funciones y atribuciones –en lo que atañe a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía y nuevos medios, entre otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos



y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2°. Que a su vez, el presupuesto de gastos de la Subsecretaría para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, glosa N°09, correspondiente a “Fomento y desarrollo de artes de la visualidad”, considera recursos destinados a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Asimismo, el ítem 03 (“A otras entidades públicas”), autoriza transferencias corrientes a otras entidades que en las leyes de presupuestos del sector público no tienen la calidad superior que identifica a los organismos, conforme a lo dispuesto en el clasificador presupuestario aprobado por decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con sus modificaciones posteriores.

3°. Que por su parte, en orden al cumplimiento de su objeto legal, forman parte integrante del Servicio –entre otras instituciones patrimoniales- El Museo Nacional de Bellas Artes (en adelante “el Museo”), el que tiene como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan. Asimismo, le corresponde conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional en el ámbito de las artes visuales, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardando el patrimonio arquitectónico del museo. Así está previsto en el N°3 del artículo 29 de la precitada ley N°21.045.

4°. Que en el marco de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, ambos organismos públicos acuerdan coordinar esfuerzos y recursos para la realización de las siguientes actividades artístico culturales en el Museo: exposición “Los volcanes despiertos”, de la artista Sandra Vásquez de la Horra; y activación del proyecto educativo Bitácora “Configuración” Matilde Pérez. La exposición permite presentar en el país a una artista chilena de gran reconocimiento internacional y cuenta con alrededor de 300 obras que abarcan cuatro décadas de su carrera, así como nuevos trabajos creados para esta exhibición. A su turno, la Bitácora “Configuración” es un dispositivo de educación expansiva e integral, en torno a la obra y experiencia creativa de la artista chilena Matilde Pérez, dirigido especialmente a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración social, en general, y escolar en particular. Este proyecto educativo tiene por objetivo brindar y fortalecer el acceso y formación de públicos en el ámbito de las artes visuales contemporáneas, especialmente mediante el legado de artistas visuales chilenas, con énfasis en generar experiencias de participación enfocadas en incentivar la curiosidad, la capacidad de asombro y la reflexión crítica.

5°. Que en orden a formalizar los compromisos respectivos para el oportuno, correcto y total desarrollo de las actividades acordadas, la Subsecretaría y el Servicio vienen en suscribir el presente instrumento convencional.

#### **PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento las partes acuerdan prestarse colaboración recíproca para la realización y financiamiento de las siguientes dos actividades artístico-culturales que se desarrollarán en el Museo Nacional de Bellas Artes:

1. Exposición “Los volcanes despiertos” (en adelante también “la Exposición”), de la artista Sandra Vásquez de la Horra, que se desarrollará entre los meses de diciembre de 2024 y marzo de 2025.
2. Bitácora “Configuración” Matilde Pérez (en adelante también “la Bitácora”), proyecto educativo que se realizará entre los meses de agosto y noviembre de 2024.



## **SEGUNDO: Compromisos.**

En orden al oportuno, correcto y completo diseño, desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos.

1. Por parte de la Subsecretaría:
  - a) Poner a disposición del Museo 1.357 (mil trescientos cincuenta y siete) ejemplares de la Bitácora.
  - b) Gestionar el apoyo de la curadora pedagógica de la Bitácora para la capacitación a docentes.
  - c) Difundir la Exposición y la Bitácora a través de sus plataformas, como página web y/o redes sociales.
  - d) Transferir los recursos comprometidos, en la suma y oportunidad estipuladas en este instrumento.
  - e) Revisar la rendición de cuentas, los informes de actividades y los informes mensuales y final de inversión, en los términos acordados en este convenio.
  
2. Por parte del Servicio:
  - a) Coordinar y ejecutar el traslado de las obras de la Exposición al Museo desde el Denver Art Museum.
  - b) Contratar el seguro “clavo a clavo” para las obras de la Exposición.
  - c) Gestionar las autorizaciones de uso de las obras de la Exposición.
  - d) Entregar el material pedagógico de la Bitácora a 1.357 estudiantes de 7° básico.
  - e) Capacitar a docentes con la curadora pedagógica de la Bitácora y el equipo de Museo en la aplicación del cuaderno pedagógico en el aula.
  - f) Organizar un encuentro con docentes, equipo del Museo y otros agentes involucrados acerca de la incorporación, investigación y promoción del enfoque de género y la creación de valor asociado a visibilizar el aporte de las mujeres a la cultura y el patrimonio.
  - g) Organizar trabajo con al menos mil (1.000) estudiantes de 7° básico junto a docentes y equipo del Museo con facsimilares de las obras de Matilde Pérez.
  - h) Realización de una obra colectiva en el Museo con actividad de cierre de la experiencia.
  - i) Diseño y ejecución de actividades de mediación.

## **TERCERO: Financiamiento y transferencia de recursos.**

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tiene un costo total estimado por las partes en la suma de **\$175.960.000.-** (ciento setenta y cinco millones novecientos sesenta mil pesos), los que serán ejecutados íntegramente por el Servicio, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

1. El Servicio aportará una suma total avaluada en **\$102.000.000.-** (ciento dos millones de pesos), que se desglosan de la siguiente manera:
  - a. Un monto ascendente a **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos), para la adquisición de la producción museográfica total de la Exposición, y para el pago de honorarios de la artista Sandra Vásquez de la Horra.



- b. Un aporte no pecuniario que se ha avaluado en la suma de **\$85.000.000.-** (ochenta y cinco millones de pesos), por concepto de: producción de la Exposición; relacionamiento institucional internacional con Denver Art Museum y relacionamiento nacional en la gestión para la Bitácora; comunicaciones (comunicados, diseños gráficos, invitaciones, mailing, redes sociales, gestión de prensa); museografía, montaje, iluminación, materiales diversos, equipos audiovisuales; diseño de publicación para la Exposición; programa de extensión de la Exposición y de circulación de la Bitácora; mediación para la Exposición como para desarrollo de escuelas y trabajo territorial; conservación y custodia de las obras de la Exposición; conservación de obras de Matilde Pérez; mantención, vigilancia y seguridad.
2. La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de **\$73.960.000.-** (setenta y tres millones novecientos sesenta mil pesos), los que se desglosan en las sumas destinadas a solventar los siguientes ítems de gastos.
- 2.1. Un monto de **\$55.000.000.-** (cincuenta y cinco millones de pesos) para la Exposición, para el pago de:
- a. Gastos de operación, por concepto de: fee Denver Art Museum; gastos de embalaje, traslado y courier desde Denver a Santiago; seguros; actividades y herramientas de accesibilidad; honorarios de tallerista para fines de semana; pasajes aéreos y alojamiento de la artista Sandra Vásquez de la Horra.
- b. Gastos de difusión: impresión de material de difusión.
- 2.2. Una suma de **\$18.960.000.-** (dieciocho millones novecientos sesenta mil pesos), para el pago de gastos de operación de la Bitácora, por concepto de: transporte de personas desde el Museo a colegios o escuelas y vice-versa; flete de libros; producción audiovisual; materiales para talleres; reproducción de facsímiles colección Museo; materiales y otros para cierre de actividades; honorarios de tallerista; y community manager.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido al Servicio en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa de la Subsecretaría que apruebe este convenio.

El Servicio administrará la totalidad de los recursos transferidos y estará a cargo de toda la organización y realización de las actividades realizadas en el marco de la Exposición y la Bitácora.

#### **CUARTO: Coordinación y contrapartes operativas.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Servicio, al/a la Director/a del Museo, o quien le subrogue o quien designe en su representación.

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, o quien designe en su representación.

Las personas designadas en calidad de contrapartes se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, según se requiera para el desarrollo de las actividades en orden al cumplimiento del objeto de este convenio.

Las partes facultan a sus contrapartes para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las



actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de las representantes de las partes.

## **QUINTO: Rendición de cuentas, uso obligatorio del SISREC, informes mensuales y final de inversión, e informes de actividades.**

### **1. Rendición de cuentas y uso obligatorio del SISREC**

Conforme a lo previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Servicio rendirá cuenta de la transferencia enviando el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad y buen servicio se aceptarán como parte de los informes de inversión los desembolsos efectuados por el Servicio a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos de reproducción necesarios y anteriores a las actividades de la Bitácora y a la inauguración de la Exposición e imprescindibles para su oportuna, correcta y completa ejecución. Para conceder esta autorización se ha tenido en especial consideración que ello no afecta ni amaga derecho de tercero alguno, y produce consecuencias favorables para los interesados, entre quienes se cuenta la artista expositora y, principalmente, la comunidad educativa (docentes y escolares) que accede gratuitamente a las actividades de la Bitácora y de la Exposición.

#### **1.1. Rendición a través del SISREC**

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el Servicio receptor debe efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

##### **a) El Servicio quedará obligado a lo siguiente:**

a.i) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

a.ii) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.

a.iii) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

a.iv) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.



**b)** A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

b.i) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b.ii) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el municipio.

b.iii) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

## **1.2. Informes mensuales y final de inversión y plazos**

Según lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora, el Servicio está obligado a remitir los señalados informes, en los términos y plazos siguientes:

**a)** Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

**b)** Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes a la fecha de realización de la última de las actividades de la Exposición.

La Subsecretaría revisará los informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contado desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Servicio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado [doc.digital.gob.cl](https://doc.digital.gob.cl)) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde su recepción. El Servicio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

## **2. Informes de actividades**

El Servicio deberá entregar a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, dos (2) informes que contendrán la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

El Servicio deberá entregar estos informes de actividades en las siguientes oportunidades:



2.1. El informe acerca de la Bitácora deberá entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de realización de la última de las actividades asociadas a la Bitácora.

2.2. El informe respecto de la Exposición deberá entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de realización de la última de las actividades asociadas a la Exposición.

La Subsecretaría aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando al Servicio cualquiera de estas circunstancias por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado [doc.digital.gob.cl](http://doc.digital.gob.cl)), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Servicio dispondrá de diez (10) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del informe por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del Servicio, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el Servicio deberá restituir a la Subsecretaría los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, incluyendo los recursos no informados u observados, a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril de 2025. Lo anterior, conforme a lo establecido en el primer inciso del artículo 25 de la ley N°21.640, en relación con lo previsto en el artículo 31 de la citada resolución N°30, de 2015, del Órgano de Control.

#### **SEXTO: Propiedad intelectual.**

En la ejecución del presente convenio el Servicio se obliga a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

En caso de que la ejecución del presente convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, el Servicio será responsable de obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de las actividades sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, el Servicio deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.

El Servicio se obliga a mantener indemne al Ministerio y a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución las acciones comprometidas, y se hará responsable de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

#### **SÉPTIMO: Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades objeto de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, el Servicio deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio, disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.



En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **OCTAVO: Vigencia y modificaciones del convenio.**

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del Servicio, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de los informes de inversión los desembolsos efectuados por el Servicio a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, según lo estipulado en el numeral 1 de la cláusula quinta precedente.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Servicio, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que le ponga término.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **NOVENO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de la comuna y ciudad de Valparaíso.

#### **Personerías.**

La personería de Noela Salas Sharim para comparecer en representación de la Subsecretaría, en su calidad de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, consta de decreto N°29, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la ley N°21.045. Y la personería de Nélida Pozo Kudo para comparecer en representación del Servicio, en su calidad de Directora Nacional, consta de decreto N°2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.045. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Noela Salas Sharim  
Subsecretaria de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

Nélida Pozo Kudo  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural



En Valparaíso, a      días del mes  
de                              de 2024  
(hay firma electrónica avanzada,  
De fecha 09 de septiembre de 2024)

En Santiago, a 5 días del mes  
De septiembre de 2024  
(hay firma digital,  
de fecha 05 de septiembre de 2024)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de esta Subsecretaría: partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, glosa N°09, correspondiente a “Fomento y desarrollo de artes de la visualidad”, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el Servicio haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos que esta Subsecretaría le hubiere concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense, por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas administrativas y de todo orden necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio, así como de los compromisos asumidos por esta Subsecretaría en virtud del instrumento que se aprueba mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Regístrese la presente transferencia, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento

**ARTÍCULO SEXTO:** Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de esta Subsecretaría, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**

**NOELA SALAS SHARIM  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol. N° 06 / 782  
Distribución:



- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Ejecutiva de Artes de la Visualidad
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Departamento Jurídico
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, R.M.

